



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEMORANDUM

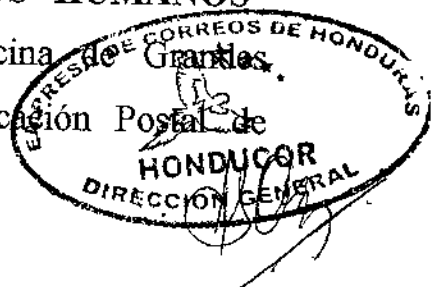
GAF-344-2019

PARA: LIC. EUGENIO GONZALES
GERENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE: LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ASUNTO: CONTRATO HONDUCOR
FECHA: 14 DE MAYO DEL 2019

Por este medio le hago entrega contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL (E.M.S) Y NACIONAL E INTERNACIONAL", para que puedan ser subidos al portal de transparencia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN
TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA
TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E
INTERNACIONAL.**

Nosotros, **GERARDO ALFREDO CANO LANZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1801-1969-00623, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 179-2018 de fecha 04 de junio del año 2018, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará **"HONDUCOR"** y por otra parte el señor **HECTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, hondureño, doctor en Derecho, con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, registro tributario No. 05061943003603, con domicilio en Valle de Ángeles, actuando en su condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos del **"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH)**, nombrado para tal cargo por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 15-2014 punto No. 4 del acta 24 de la sesión en fecha 25 de marzo del 2014 y autorizado por la ley para celebrar esta clase de actos y con facultades suficientes, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH)** hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL** el cual se registró bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA **"HONDUCOR"** se compromete a prestar el servicio de recolección transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. nacional e internacional que consistirá: a) Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas del **"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH)** en los casos de servicio de correo tradicional cuando la cantidad de piezas sea menor a doscientas (200) unidades el **"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH)** depositará la correspondencia en la oficina de **Grandes Impositores**, edificio ubicado en el Centro de Clasificación Postal de



Toncontin; b) El "COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) se compromete a escribir correcta y completamente las direcciones de los destinatarios de sus envíos, "HONDUCOR" en caso que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerada de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente; c) Manejar cada envío en el plazo y tarifas establecidas en los anexos No. 1 (TARIFAS NACIONALES) y anexo No 2 (TARIFAS INTERNACIONALES POR GRUPOS) En caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados, "HONDUCOR" devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando al "COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) del pago que este servicio ocasione. d) "HONDUCOR" recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas del "COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) entre las 8:00 Am y las 11:00Am, con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de "HONDUCOR" y el "COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) en el cual se hará constar las cantidades de sobres a distribuir. e) "HONDUCOR" entregará al "COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) por el servicio prestado, un estado de cuenta mensual donde se detallará el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor. f) "HONDUCOR" reconocerá al "COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) el total del importe pagado por servicio cuando ocurra cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería expoliación y extravíos exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, asimismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU); g) "HONDUCOR" se reserva el derecho de modificar este Contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos mediante el simple intercambio de notas obligándose "HONDUCOR" a enviar al



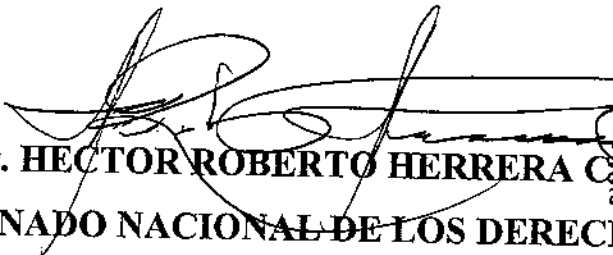
"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" (CONADEH) las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexarán al presente contrato formando parte integral del mismo; **h)** La cobertura del servicio será: local, nacional e internacional. **SEGUNDA:** El valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos del servicio tradicional, E.M.S, local, nacional e internacional según la tabla de tarifas aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos y se efectuará mediante transferencia bancaria realizada a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a la cuenta número 1-10007538-9 de Banco Atlántida a más tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, **"HONDUCOR"** el incumplimiento de pago causará la aplicación de una multa diaria ya establecida en el artículo 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de la República para el año 2019. Entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados, correctos y una vez realizada la transferencia en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de **"HONDUCOR"**. **TERCERA:** El plazo de la duración de este contrato será del 01 de enero al 31 de Diciembre del año dos mil diecinueve 2019; no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa la notificación por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato. **CUARTA:** Son causas determinación del presente contrato, el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contenidas, la disolución, declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan o agravan desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago, el mutuo acuerdo de las partes. **QUINTA:** El **"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"** (CONADEH) comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación a **"HONDUCOR"** el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia



Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. **SEPTIMA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



GERARDO ALFREDO CANO LANZA
DIRECTOR GENERAL DE HONDUCOR


Dr. HECTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES
"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"
(CONADEH)
